

No. 06- 2013

REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales, busca satisfacer las necesidades más elementales, priorizando el desarrollo local y el bienestar ciudadano, para lo cual enmarcado en las referidas disposiciones, emite resoluciones y ordenanzas.

El artículo 264 numeral 6 de la Constitución vigente, establece para los GADs Municipales, entre otras la siguiente competencia exclusiva: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"; como también el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los GAD's municipales el de "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal", ratificado en el artículo 30.5 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial el 29 de mayo de 2012, transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales del país la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y seguridad vial; ubicándolo además al Gobierno Municipal de Loja, dentro del modelo de gestión "A".

En el marco de esta transferencia de competencias, la Agencia Nacional de Tránsito, recomienda que el GAD Municipal de Loja, se sujete a parámetros establecidos por costos de servicios administrativos fijados a nivel nacional por este organismo.

Por lo tanto, cumpliendo con este requerimiento, se pone a consideración del Concejo Municipal de Loja, el Proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para su análisis y resolución.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal c) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el numeral 6, del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 130 del referido Código Orgánico, determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: ..."A los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADs) les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal";

Que, el GAD Municipal de Loja, mediante Convenio de Transferencia de Competencias, celebrado en el año 1998, asumió del Gobierno Central la facultad exclusiva para planificar y organizar el tránsito en el cantón;

Que, el literal e) del Art. 60, del COOTAD, establece como atribución del Alcalde/sa: "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";

Que, en el Registro Oficial No. 597 de fecha jueves 15 de diciembre de 2011, se publica la Reforma a la Ordenanza No. 30-2011 que fija las tasas por concepto de gastos administrativos de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, según informe Nro. 0007 – DTC – ANT, de fecha 06 de septiembre del 2012, suscrito por el señor Ing. Arturo Delgado, Coordinador de la Dirección de Transferencia de Competencias, relacionado con la verificación de requisitos previos que debe cumplir el GAD Loja, en su parte pertinente concluye que el Municipio de Loja, tiene vigente ordenanzas que se contraponen con la Ley o Reglamento; en consecuencia, debe modificar dichas ordenanzas;

Que, se hace imperiosa la necesidad de reformar la actual Ordenanza que regula la prestación de los servicios administrativos, que viene ofreciendo la UMTTTSV, poniéndola acorde con el cuadro tarifario emitido por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT);

Que, es pertinente que las tasas que se cobran por los servicios administrativos que presta la UMTTTSV, sean reformadas, adecuándose a la realidad socio-económica de la colectividad lojana; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

EXPIDE:

La presente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 1.- Suprímase el Artículo Único y a continuación agréguese los siguientes artículos:

Art. 1.- Sustitúyese el cuadro de valores de pago por servicios administrativos de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por el siguiente:

No.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	VALOR
1	Certificados varios y salvoconductos:	\$ 6,50
2	Certificados de permisos de operación y actualización de listados:	\$ 6,50
3	Permiso de operación y renovación del permiso de operación:	\$ 6,50
4	Alcance del permiso de operación:	\$ 27,00

5	Incremento de cupo:	\$ 27,00
6	Cambio de Socio:	\$ 27,00
7	Cambio de unidad, vehículo usado:	\$ 20,00
8	Colocación de stickers de autorización para circulación en la vía pública:	\$ 6,50
9	Monitoreo Satelital (taxi ejecutivo):	\$ 6,50
	Servicio de Garaje (Por día o fracción de día)	
	Motocicleta:	\$ 1.00
	Liviano:	\$ 3.00
	Pesado:	\$ 5.00
10	Extra pesado:	\$ 7,00
	Servicio de Wincha	
	Liviano:	\$ 15.00
	Pesado:	\$ 25.00
	Extra pesado:	\$ 30.00
11	Kilómetro recorrido:	\$ 3,00

Art. 2.- Informe de la gestión económica.- De la gestión de los recursos económicos que se generen por el cobro de tasas fijadas en la presente ordenanza, bimestralmente se informará tanto a la autoridad correspondiente como a los actores involucrados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Alcalde del GAD Municipal de Loja, dispondrá a la dependencia correspondiente en un plazo no mayor a quince días, realice la codificación de todas las reformas a la **“ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”**, en un solo cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Loja a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL;** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebradas el quince de febrero y sesión extraordinaria del veintisiete de febrero del dos mil trece, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil trece. LO CERTIFICO.

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL